



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 28 DE MARZO DE 2011.

ACUERDOS ADOPTADOS:

3º.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO.- Visto expediente de referencia en el que consta la siguiente propuesta de 18 de marzo de 2011.”Con fecha 14 de marzo de 2011 se prestó aprobación a la aceptación técnica de reformado de proyecto de Centro Municipal Integrado, con apertura de expediente de modificación y concesión de audiencia al interesado a efectos de alegaciones.

Según informe técnico de aprobación de fecha 14-3-2011 se origina el presente modificado a consecuencia del cambio de soluciones técnicas en las instalaciones para obtener una mejor eficacia energética y calidad en el funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

El modificado II del proyecto no conlleva la modificación del presupuesto, tan sólo el cambio de soluciones constructivas, que como consecuencia de ello obligan a la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto, con ampliación de plazo en un mes y medio, justificado porque en el análisis, estudio y redacción del proyecto modificado II no se ha permitido ejecutar estas instalaciones.

Tramitado expediente al efecto por la presente propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Prestar aprobación a expediente de modificación de contrato de “Proyecto de Ejecución de Centro Municipal Integrado”(Modificado II), de conformidad con informe de aceptación técnica de 14 de marzo de 2011, y consistentes fundamentalmente en las soluciones técnicas previstas en el expositivo de la presente, informe técnico referido y proyecto aprobado, sin repercusión económica en el contrato.
2. Seguir los trámites oportunos para la formalización de la modificación con aumento de plazo de ejecución en un mes y medio, según informe técnico citado. Cabra, 18 de marzo de 2011. Fdo: M^a Dolores Villatoro Carnerero”.

Vistos así mismo informes favorables de Secretaría de fecha 18 de marzo, así como 23 de marzo en el que se señala igualmente la inexistibilidad de pronunciamiento sobre

suspensión o paralización dado que no quedan acreditadas dichas circunstancias, según informe de la dirección de obra de 22 de marzo de 2011, la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente la propuesta y en consecuencia la adopción por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:

1. Prestar aprobación a expediente de modificación de contrato de “Proyecto de Ejecución de Centro Municipal Integrado”(Modificado II), de conformidad con informe de aceptación técnica de 14 de marzo de 2011, y consistentes fundamentalmente en las soluciones técnicas previstas en el expositivo de la presente, informe técnico referido y proyecto aprobado, sin repercusión económica en el contrato.
2. Seguir los trámites oportunos para la formalización de la modificación con aumento de plazo de ejecución en un mes y medio, según informe técnico citado.”

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

1. Prestar aprobación a expediente de modificación de contrato de “Proyecto de Ejecución de Centro Municipal Integrado”(Modificado II), de conformidad con informe de aceptación técnica de 14 de marzo de 2011, y consistentes fundamentalmente en las soluciones técnicas previstas en el expositivo de la presente, informe técnico referido y proyecto aprobado, sin repercusión económica en el contrato.
2. Seguir los trámites oportunos para la formalización de la modificación con aumento de plazo de ejecución en un mes y medio, según informe técnico citado.

4º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR-RESTAURANTE SITUADO EN EL PARQUE DEPORTIVO DE CABRA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR-RESTAURANTE SITUADO EN EL PARQUE DEPORTIVO DE CABRA.- Vista el Acta de la mesa de Contratación que se transcribe: **“A C T A DE LA MESA DE LICITACIÓN PARA EL CONTRATO ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR-RESTAURANTE SITUADO EN EL PARQUE DEPORTIVO DE CABRA.**

En la ciudad de Cabra, siendo las trece horas y quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil once, en las Casas Consistoriales, se reunieron los señores que se indican a continuación, miembros de la Mesa de Licitación para el contrato especial del servicio público del Bar-Restaurante situado en el Parque Deportivo de Cabra.

Alcaldesa-Presidenta: D.^a M.^a Dolores Villatoro Carnerero

Vocales: D. Miguel Güeto Moreno, por el Grupo Municipal del P.A.

D. Manuel Carnerero Alguacil, por el Grupo Municipal de IU-LV-CA.

D. Jesús Cobos Climent, Secretario General Municipal.

D. Francisco Espinosa Ramírez, Interventor Accidental de Fondos de este Ayuntamiento.

Secretaria: Ascensión Molina Jurado.

No asisten los representantes de los Grupos Municipales del Partido Andalucista ni del Partido Popular.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la contratación, la Mesa de Licitación se constituye para proceder a la apertura de plicas. En primer lugar, en acto no público, tiene lugar la calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma, ordenando a tal efecto, la Sra. Presidenta la apertura del sobre que contiene la misma (sobre A) presentada por D.^a M.^a SAMPEDRO BALTANÁS DELGADO, única licitadora que ha concurrido a la convocatoria.

El sobre contiene la documentación que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la Mesa califica la documentación presentada como correcta.

A continuación en acto público anunciado de viva voz, sin que concurra público, se procede a la apertura del sobre C, que comprende el compromiso de inversión en equipamiento y mejoras.

Analizada la proposición presentada por el licitador se detectan en la misma los siguientes errores:

- Falta de propuesta detallada de valoración analítica (Anexo II del Pliego de Cláusulas administrativas particulares).
- Variación sustancial del modelo establecido (Anexo II y cláusula 23.^a del Pliego de Cláusulas administrativas particulares).
- Sujeción de la proposición a condicionamiento (línea 1 de la proposición).
- Limitación de la actividad propuesta en su ámbito espacial y temporal, con infracción de lo dispuesto en la cláusula 1.^a y 3.^a del Pliego de Cláusulas administrativas que no faculta para limitación de la actividad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 84 del R. D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la Mesa, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Desechar la proposición presentada por D.^a M.^a SAMPEDRO BALTANÁS DELGADO según lo señalado en la presente y en razón a la alteración sustancial del modelo de proposición con imposibilidad de determinación de forma cierta de la proposición realmente ofertada al condicionarse su contenido.

2) Declarar desierto el procedimiento convocado.

La Sra. Presidente dio por terminado el acto siendo las catorce horas y del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la secretaria de la Mesa, certifico.”

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico por unanimidad de los asistentes informa favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

- a. Desechar la proposición presentada por D.^a M.^a SAMPEDRO BALTANÁS DELGADO según lo señalado en la presente y en razón a la alteración sustancial del modelo de proposición con imposibilidad de determinación de forma cierta de la proposición realmente ofertada al condicionarse su contenido.
- b. Declarar desierto el procedimiento convocado.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes acuerda:

1. Desechar la proposición presentada por D.^a M.^a SAMPEDRO BALTANÁS DELGADO según lo señalado en la presente y en razón a la alteración sustancial del modelo de proposición con imposibilidad de determinación de forma cierta de la proposición realmente ofertada al condicionarse su contenido.
2. Declarar desierto el procedimiento convocado.

5º.- EXPEDIENTE SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“3º.- EXPEDIENTE SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Visto Expediente tramitado de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con arreglo al siguiente detalle:

Factura	Fecha	Nombre	Euros
343346004	01/07/2009	/.../	222,78
09001633M	22/06/2009	/.../	208,80
A9/749	22/10/2009	/.../	406,00
1000R0000014	31/12/2010	/.../	155.581,02
00568/FACT/10/0048	30/12/2010	/.../	75.306,12
00568/FACT/10/0050	30/12/2010	/.../	8.287,37
00568/FACT/10/0049	30/12/2010	/.../	5.197,80
14/2010	30/12/2010	/.../	14.706,84
0900128	08/10/2010	/.../	354,00

Total.....260.270,73

Cabra, a 21 de marzo de 2011. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: Antonio Jesús Caballero Aguilera”.

Considerando la memoria del Concejal Delegado, providencia de Alcaldía, así como informe de Intervención de 21 de marzo de 2011 en sentido favorable, la Comisión de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico acuerda por unanimidad de los asistentes dictaminar favorablemente el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos transcrito.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen transcrito.

6º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EL USO PRIVATIVO DEL PARKING EN EL APARCAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de

Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EL USO PRIVATIVO DEL PARKING EN EL APARCAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO. Visto expediente tramitado sobre Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por el Uso Privativo de Parking en Aparcamiento del Centro Municipal Integrado.

Visto estudio económico de 16 de marzo de 2011 e igualmente Ordenanza Fiscal Reguladora cuyo tenor literal es el siguiente: “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EL USO PRIVATIVO DE PARKING EN EL APARCAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, RBRL, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo T.R.L.R.H.L., el Ayuntamiento de Cabra establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por alquiler de parking en el aparcamiento del Centro Municipal Integrado.

Artículo 2.- Hecho imposible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el uso privativo para el aparcamiento de turismos en el aparcamiento del Centro Municipal Integrado.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento.

2.- En caso de abandono del vehículo será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria y subsidiariamente aquellas a las que se refiere el artículo 43 de dicha ley.

Artículo 5.- Normas de prestación del Servicio.

Tanto la explotación del aparcamiento como la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, le corresponderá al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- El devengo de la Tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo de cada parking, y su cobro se realizará mediante liquidaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, según corresponda.

2.- Las personas físicas o jurídicas interesadas en este servicio deberán presentar solicitud dirigida a la persona titular que ostente la Presidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social.

3.- Las primeras adjudicaciones se llevarán a cabo después de la apertura del correspondiente periodo de solicitud. Si hubiera más solicitudes que aparcamientos se procederá a un sorteo.

4.- Posteriormente, las personas físicas o jurídicas interesadas en el uso privativo de un parking en el aparcamiento del Centro Municipal Integrado se incorporarán a una lista de espera, configurada por riguroso orden de solicitud, y se les irá ofertando de acuerdo con las vacantes que se puedan ir produciendo.

Artículo 7.- Prórroga.

De no comunicar el titular de la adjudicación nada en contrario, en el mes anterior a su vencimiento, se entenderá prorrogada automáticamente por un periodo igual que el concedido.

Artículo 8.- Tarifas.

Las tarifas se exigirán con arreglo a la siguiente escala por utilización temporal:

- Mensualmente: 50 €.
- Trimestralmente: 145 €
- Semestralmente: 280 €
- Anualmente: 550 €

Artículo 9.- Exenciones.

Los vehículos de titularidad del Patronato Municipal de Bienestar Social o del Ayuntamiento de Cabra no devengarán tasa alguna.

También podrán quedar exentos aquellos vehículos pertenecientes a entidades que presten algún servicio en el Centro Municipal Integrado y que se resuelva dicha exención por la persona que obtente la presidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

Para la determinación de infracciones y sanciones se estará a lo que en cada momento disponga la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones complementarias que se hayan dictado o dicten en desarrollo de la misma.

Artículo 11.- Prohibición.

Queda prohibido instalar ningún tipo de dispositivo en las paredes, pilares, etc. Tampoco se podrá realizar ninguna obra de albañilería o similares.

Artículo 12.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley general Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor...”

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico con las abstenciones de los Sres. Marín Albornoz, Ariza Campos y Narváez Cevallos y los votos favorables de los Sres/Sras. Villatoro Carnerero, Caballero Aguilera, Güeto Moreno, Carnerero Alguacil y Pedrera Martínez, acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos.:

- 1.-Aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación de la tasa Municipal por el Uso Privativo de Parking en Aparcamiento del Centro Municipal Integrado
- 2.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por el Uso Privativo de Parking en Aparcamiento del Centro Municipal Integrado.
- 3.- Exponer al público los acuerdos y expediente de referencia a cuyo efecto se deberá disponer su publicación en tablón de anuncios, Diario de los de mayor difusión de la Provincia y Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado; de no producirse éstas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario produciéndose la entrada en vigor una vez publicado el mismo, así como texto integro de la Ordenanza.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación de la tasa Municipal por el Uso Privativo de Parking en Aparcamiento del Centro Municipal Integrado.

2.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal por el Uso Privativo de Parking en Aparcamiento del Centro Municipal Integrado.

3.- Exponer al público los acuerdos y expediente de referencia a cuyo efecto se deberá disponer su publicación en tablón de anuncios, Diario de los de mayor difusión de la Provincia y Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública se adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado; de no producirse éstas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario produciéndose la entrada en vigor una vez publicado el mismo, así como texto integro de la Ordenanza.

7º.- REGLAMENTO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“5º.- REGLAMENTO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES.- Visto expediente sobre aprobación de Reglamento sobre el Centro de Día Municipal para personas mayores cuyo texto integro es el que seguidamente se transcribe: “El Ayuntamiento de Cabra tiene competencia en materia de prestación de Servicios Sociales, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo normativo posterior, recogiendo entre los sectores específicos de actuación a las personas mayores, y entre los equipamientos de la red del Sistema Público de Servicios Sociales, los Centros de Día, dirigidos al desarrollo de actividades sociales y a la integración comunitaria de los ciudadanos estableciendo la obligatoriedad de la participación de las personas usuarias en el funcionamiento de los mismos.

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la presencia de un número muy importante de personas mayores en la zona este de la ciudad, con necesidades de integración social y participación activa en la vida comunitaria, pone en respuesta a las mismas, dentro de su Red Municipal de Centros Sociales, el Centro de Día Municipal para Personas Mayores ubicado en el Centro Municipal Integrado.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en uso de la potestad que le confiere el artículo 4.1. de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ha redactado el presente Reglamento.

TITULO I.- DE LOS CENTROS Y SUS USUARIOS.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.

El presente Reglamento será de aplicación en el Centro de Día Municipal para las Personas Mayores ubicado en el Centro Municipal Integrado.

Artículo 2.

El Centro de Día Municipal para Personas Mayores (en adelante Centro de Día) es un centro de promoción del bienestar de las personas mayores, tendente al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales.

Artículo 3.

Para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo anterior, se podrán desarrollar en el Centro de Día actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas, que serán impulsadas por las distintas Comisiones que al efecto se determinen, así como cualquier otra actividad que apruebe la Junta de Gobierno, dentro de los planes de actuación establecidos por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 4.

De acuerdo a la disponibilidad de espacio y personal adecuado en el Centro de Día, se podrán establecer otros servicios tales como: información, orientación, valoración y asesoramiento sobre recursos sociales, y potenciación de la vida comunitaria. Asimismo se podrán ofrecer servicios de: gimnasia, rehabilitación, comedor, cafetería, peluquería y otros que la dinámica social requiera.

Artículo 5.

Los Servicios Sociales Municipales determinarán el Calendario y Horario anual de apertura del Centro de Día y sus respectivos servicios, oída la Junta de Gobierno.

Capítulo II.- De las personas usuarias.

Artículo 6.

1.- Tienen derecho a ser usuarios/as y obtener la condición de socios/as de este Centro, con los requisitos y condiciones establecidos, todas las personas mayores de 60 años.

2.- De igual manera, pueden obtener la condición de socios/as las personas menores de 60 años que reúnan algunos de los siguientes requisitos:

- Ser cónyuge o pareja de hecho de la persona socia.
- Ser pensionista del Sistema de Seguridad Social.
- Ser mayor de 55 años en situación de prejubilación

3.- Excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá conceder la condición de socio/a a aquellas personas que no encontrándose en ninguno de los supuestos anteriores, sus circunstancias personales y sociales así lo aconsejen.

4.- Para que la Junta de Gobierno pueda conceder la condición de socio/a en los términos establecidos en el número anterior, deberá de proceder por parte de la dirección de los Servicios Sociales Municipales a autorizar la ampliación de la condiciones establecidas para obtener la condición de socio/a.

Artículo 7.

1.- La condición de socio/a será reconocida por la Junta de Gobierno.

2.- Contra los acuerdos denegatorios de la condición de socio/a podrán las personas solicitantes formular reclamación ante la dirección de los Servicios Sociales Municipales, quien resolverá con carácter definitivo.

Artículo 8.

1.- La solicitud para adquirir la condición de persona socia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Libro de Familia para los casos del cónyuge con menos de 60 años.
- Acreditación de la condición de prejubilado en los casos que corresponda.

- 2 fotografías tamaño carné.

2.- La Junta de Gobierno estará obligada a resolver en un plazo no superior a 15 días, acordando o denegando la condición de socio/a.

3.- Los acuerdos denegatorios de la condición de socio/a serán comunicados por escrito, expresándose los motivos de dicha denegación e indicándose que el/la interesado/a podrá presentar reclamación ante la dirección de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 9.

1.- Podrán tener acceso a las instalaciones del Centro, además de los/as socios/as y del personal del mismo:

- a) Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades.
- b) Las personas invitadas a participar en los actos comunitarios del Centro y las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales ofertados desde el mismo (información, asesoramiento y cualesquiera otros servicios análogos).

2.- Las personas socias de otros Centros de Día podrán tener acceso a las instalaciones y servicios del Centro, de forma temporal, previa acreditación de su condición de socio/a de otro Centro de Día dependiente de otras Administraciones públicas.

Artículo 10.

A la zona de la cafetería y del comedor del Centro de Día podrán acceder, además de las personas socias:

- a) Personas usuarias de otros servicios del Centro Municipal Integrado.
- b) Personas acompañadas por socios/as del Centro de Día de Personas Mayores.

Artículo 11.

Toda persona socia podrá renunciar en cualquier momento a su condición, solicitando la baja. La pérdida de la condición de persona socia por renuncia del interesado se hará efectiva al mes de su presentación.

Artículo 12.

1.- El Centro dispondrá de un Registro de Socios/as y de un Fichero de Usuarios/as debidamente custodiados, en el que figuren los datos de los mismos, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- En el orden del día de todas las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno se incluirá un apartado sobre altas y bajas con el objeto de que el Registro de Socios/as y el Fichero estén siempre actualizados.

Artículo 13.

1.- A cada socio/a se le facilitará un carné o acreditación que será firmado por el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno.

2.- Los/as socios/as deberán exhibir el carné o acreditación cuando les sea requerido por algunos de los miembros de la Junta de Gobierno, la dirección del Centro o persona designada por los Servicios Sociales Municipales.

Capítulo III.- Derechos y Deberes

Artículo 14.

Las personas socias del Centro de Día para Personas Mayores tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro
- b) Participar en las actividades que se organicen.
- c) Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- d) Elevar por escrito o verbalmente a la dirección de los Servicios Sociales Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes, a las que se les dará respuesta debidamente.
- e) Participar como elector/a y/o elegible en los procesos electorales.
- f) Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- g) Participar en los programas del Centro dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.
- h) Consultar el Libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a las personas socias.
- i) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

Artículo 15.

1.- Serán deberes de las personas socias del Centro de Día:

- a) Participar activa y solidariamente en las actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del Centro.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- c) Evitar los comportamientos que causen malestar a los demás usuarios/as del Centro.
- d) Conocer y cumplir las disposiciones que les son aplicables de este Reglamento y normativas que lo desarrollen.
- e) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de los Servicios Sociales Municipales las anomalías e irregularidades que se observen.
- f) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución.

2.- El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior podrá dar lugar, en los términos previstos por el Régimen sancionador y previa audiencia de el/la interesado/a, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio/a.

TITULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE GOBIERNO

Artículo 16.

El Centro de Día Municipal de Personas Mayores contará con los siguientes Órganos de representación y de gobierno, que serán elegidos democráticamente conforme a Régimen Electoral previsto en el Título VI del Presente Reglamento:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El/la Presidente/a.
- d) El/la Vicepresidente/a.
- e) El/la Secretario/a.

Capítulo I. La Asamblea General

Artículo 17.

1.- La Asamblea General es el Órgano supremo de representación o participación de los/as socios/as y estará constituida por todos los/as socios/as del Centro.

2.- Podrán asistir a la misma, con derecho a voz pero sin voto, hasta tres representantes del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 18.-

1.- La Asamblea podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria.

2.- La convocatoria para la Asamblea en sesión constitutiva se realizará por los Servicios Sociales Municipales, la convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias será realizada por el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno.

3.- La convocatoria de cada Asamblea deberá realizarse con una antelación mínima de siete días, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Centro, indicando el orden del Día y carácter de la misma, así como el lugar y hora de celebración.

Artículo 19.

1.- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria necesariamente dentro del primer trimestre natural del año, para la revisión y aprobación de la gestión realizada por la Junta de Gobierno, pudiendo celebrarse otra en el segundo semestre del año.

2.- La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, y siempre que lo solicite:

- a) La mayoría de la Junta de Gobierno.
- b) El 25% de los/as socios/as del Centro.
- c) 200 socios/as.

- d) Los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Cabra, como Entidad Titular del Centro.

Artículo 20.

1.- La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de los/as socios/as del Centro, y en segunda, cualquiera que sea el número de socios/as asistentes, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. En el supuesto de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha y hora de la segunda convocatoria, bastará para su celebración el transcurso de media hora desde la hora fijada para la primera convocatoria.

2.- Hasta que se efectúe la elección de la Mesa de la Asamblea, que estará constituida por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a, cuyos mandatos finalizarán al término de la misma, ostentará la Presidencia de la Mesa un Representante municipal en el caso de sesión constitutiva, y el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

3.- La elección de los miembros de la Mesa se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, o cualquier procedimiento que determine la Asamblea, previa presentación de candidatos/as a los distintos puestos.

Artículos 21.

1.- Corresponde a el/la Presidente/a de la Mesa dirigir el desarrollo de la Asamblea, mantener el orden de la sesión, y velar por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

2.- Corresponde a el/la Secretario/a de la Mesa la redacción del Acta de desarrollo de la Asamblea, en la que deberá figurar:

- a) Lugar, día y hora de comienzo y terminación.
- b) Número de socios/as asistentes.
- c) Constitución de la Mesa.
- d) Orden del Día.
- e) Acuerdos tomados en los distintos puntos del Orden del Día.
- f) Ruegos y preguntas, si procede.

3.- Una copia de dicha Acta deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Centro, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Artículo 22.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los supuestos en que se requiera mayoría distinta por este Reglamento.

Artículo 23.

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Mesa.

- b) Proponer la realización de actividades a la Junta de Gobierno para su inclusión en el Proyecto anual de actividades a presentar a la dirección del Centro para su aprobación.
- c) Aprobar el programa anual de actividades cuidando una proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social.
- d) Conocer la Memoria Anual de las actividades desarrolladas durante el año anterior por la Junta de Gobierno y cuantos informes y propuestas emita la Junta de Gobierno
- e) Conocer e informar el proyecto de Normativa de Régimen Interior, cuyo texto debe exponerse en el Tablón de Anuncios del Centro con la misma anterioridad exigida para la convocatoria de la Asamblea. La Normativa de Régimen Interior no entrará en vigor hasta su aprobación por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- f) Conocer el régimen de horarios del Centro y de los servicios aprobado por la dirección de los Servicios Sociales Municipales para el año.
- g) Conocer sobre las propuestas del Patronato Municipal de Bienestar Social relativas a traslados, cierre o modificación sustancial del Centro.
- h) Renovar el mandato de la Junta de Gobierno o la de alguno de sus miembros conforme a lo establecido en el artículo 28.2 del presente Reglamento.
- i) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsela.

Capítulo II. De la Junta de Gobierno

Artículo 24.

La Junta de Gobierno es el Órgano de representación de los/as socios/as y de ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Artículo 25.

La Junta de Gobierno estará formada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a y cuatro o más Vocales según el número de socios/as.

Artículo 26.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz y voto, dos representantes municipales.

Artículo 27.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán siete, cuando el número de socios/as del Centro sea inferior a mil. Por cada mil socios/as más o fracción, se incrementará un/a representante hasta alcanzar, como máximo, la cifra de once. Junto con los/as representantes se elegirá un número igual de suplentes.

Artículo 28.

1.- Los miembros que componen la Junta de Gobierno serán gratuitos y tendrá una duración de cuatro años. La Presidencia de la Junta no podrá ser ejercida por una misma persona más de dos mandatos consecutivos.

2.- El mandato de la Junta de Gobierno o la de alguno de sus miembros podrá ser revocada en Asamblea General convocada en sesión extraordinaria a propuesta del 25% de los/as socios/as

del centro o de 200 socios/as como mínimo, mediante acuerdo adoptado por las 2/3 partes de los asistentes a la asamblea. La convocatoria extraordinaria para tal finalidad, que habrá sido tramitada con los requisitos establecidos en el artículo 18.3, sólo podrá ser llevada a cabo una vez al año.

Artículo 29.

1.- La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión del Presidente, por petición escrita de la mitad de sus miembros, o por petición de la dirección del Centro.

2.- La convocatoria será realizada por el/la Presidente/a con una antelación mínima de setenta y dos horas, fijando el Orden del Día en el que se habrá tenido en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación, lugar, fecha y hora de celebración. Una copia de la convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios cuarenta y ocho horas antes. En caso de urgencia la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará con la brevedad que la situación requiera, asegurando su conocimiento por parte de todos los miembros.

Artículo 30.

1.- La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida al menos media hora, se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes como mínimo la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cuatro.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate el voto de el/la Presidente/a.

Artículo 31.

El/La Secretario/a levantará acta de cada sesión. Una copia de la misma deberá exponerse en el Tablón de Anuncios del Centro, y otra se trasladará a la dirección de los Servicios Sociales Municipales, dentro de los siete días siguientes al de la celebración de la reunión.

Artículo 32.

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a) Elegir entre sus miembros y revocar, en su caso, a los representantes que ocuparán los distintos cargos tal y como establece el Título IV del presente Reglamento.
- b) Proceder a integrar como miembro de la correspondiente Junta de Gobierno a los suplentes de la lista, siguiendo el resultado de las elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan durante el mandato.
- c) Constituir, en su caso, Comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de actos o actividades sociales, así como recabar de las mismas determinadas informaciones.
- d) Elegir entre sus vocales por mayoría simple a los/as Presidentes/as de las Comisiones anteriores.

- e) Abrir plazos para la inscripción voluntaria de los/as socios/as y usuarios/as en las distintas comisiones.
- f) Acordar la convocatoria de Elecciones Generales dentro del mes último de vigencia de su mandato.
- g) Acordar la convocatoria de Elecciones Parciales cuando no existan suplentes para ocupar los puestos vacantes y éstos sean inferiores a la mitad simple de los miembros.
- h) Elaborar y proponer a la Asamblea el Proyecto anual de actividades propuesto a la dirección del Centro para su aprobación, dentro de las consignaciones presupuestarias, cuidando de que exista proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social, y que éstas cubran las preferencias del mayor número de socios/as.
- i) Conocer y difundir el Programa anual de actividades del Centro y seguir su desarrollo.
- j) Informar a la Dirección y a los/as socios/as de las actividades externas que se organicen.
- k) Redactar anualmente la Memoria de las actividades desarrolladas, poniéndolo en conocimiento de la Asamblea y de la dirección de los Servicios Sociales Municipales.
- l) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea sobre la gestión de la Junta, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.
- m) Ser oída por la dirección de los Servicios Sociales Municipales respecto a los precios de los servicios del Centro establecidos para cada actividad, de conformidad con las normas vigentes.
- n) Conocer el Calendario y horario anual del Centro y sus servicios, así como proponer al Patronato Municipal de Bienestar Social cualquier modificación que estime necesaria.
- o) Reconocer y denegar la condición de socio/a en todos los casos, a excepción de la facultad prevista en el apartado q) del presente artículo.
- p) Proponer al Patronato Municipal de Bienestar Social la concesión de “mención honorífica”, a favor de aquellos/as socios/as o colaboradores que, por su especial dedicación al mismo considere merecedoras de tal consideración.
- q) Proponer al Patronato Municipal de Bienestar Social, en los términos previstos por el Régimen sancionador y conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del presente Reglamento, la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio/a.
- r) Elaborar el proyecto de Normativa de Régimen Interior del Centro y sus modificaciones, que deberán ajustarse al presente Reglamento, presentarlo a consideración de la Asamblea y al Patronato Municipal de Bienestar Social para su aprobación.
- s) Difundir entre los/as socios/as y usuarios/as las informaciones de su conocimiento que sean de interés general para los/as mismos/as.
- t) Realizar programas dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado, grupos de autoayuda y convivencia entre los/as socios/as del Centro.
- u) Promover actividades sociales, culturales y recreativas entre los/as socios/as y la Comunidad donde se inserta el Centro.
- v) Fomentar la colaboración del Centro y de sus socios/as y usuarios/as en las actividades de los Servicios Sociales Municipales, Asociaciones y Entidades de la zona.
- w) Colaborar con el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para que el funcionamiento del Centro sea acorde con lo reglamentado, poniendo en conocimiento de aquélla las irregularidades que observen o le trasladen los/as socios/as y usuarios/as.
- x) Recibir del Patronato Municipal de Bienestar Social cuanta documentación e información pueda ser de interés y utilidad a la Junta de Gobierno y a los/as socios/as del Centro.

- y) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 33.

Corresponde a el/la Presidente/a de la Junta de Gobierno las siguientes funciones, que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante serán desempeñadas por el/la Vicepresidente/a.

- a) Ostentar la representación de la Junta de Gobierno y llevar a cabo la ejecución de sus acuerdos.
- b) Acordar la convocatoria de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, en sesión ordinaria y extraordinaria, cuando concurren las circunstancias establecidas al efecto en el presente Reglamento.
- c) Fijar el Orden del Día de las distintas sesiones, atendiendo las peticiones formuladas con suficiente antelación, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y, dirigir sus deliberaciones decidiendo, con voto de calidad en caso de empate, así como presidir la Asamblea General hasta la elección de la Mesa.
- d) Firmar los carnés de socio/a.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas del Centro.
- g) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de la normativa o de las Normas de Régimen Interior, no atribuida a otro Órgano de gobierno.
- h) Ejecutar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta de Gobierno.

Artículo 34.

1.- Corresponde a el/la Secretario/a de la Junta de Gobierno:

- a) Tramitar las solicitudes de ingreso y los carnés de socios/as.
- b) Llevar al día el Libro de Registro de socios/as y los ficheros donde figuren los datos personales de éstos, guardando la debida confidencialidad al respecto.
- c) Custodiar los Libros, documentos y correspondencia de la Junta.
- d) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo en relación con las actividades de la Junta de Gobierno y de la Asamblea.
- e) Preparar las sesiones de la Junta de Gobierno y redactar las actas de las mismas, siempre con el visto bueno de el/la Presidente/a.
- f) Exponer en el tablón de anuncios, en los plazos fijados, las convocatorias y las actas; y dar traslado de las mismas a los representantes del Patronato Municipal de Bienestar Social, de la Junta de Gobierno y de la Asamblea.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- h) Diligenciar el Libro de Registro de Socios/as el día de la convocatoria de elecciones, para la elaboración del Censo Electoral.

2.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante, estas funciones serán asumidas por el/la vocal de menor edad o, en su caso, por quien designe la Junta de Gobierno.

Artículo 35.

Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Proponer temas a incluir en el Orden del Día.
- c) Participar en los debates y votar los acuerdos.
- d) Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno.
- e) Colaborar con los Servicios Sociales Municipales en el buen funcionamiento del Centro.
- f) Presidir aquellas Comisiones para la que sean designados.
- g) Cualquier otra que pudiera desprenderse de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 36.

- 1.- Las Comisiones de Trabajo establecidas en los apartados c) y d) del artículo 32 del presente Reglamento, estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de ocho socios/as del Centro, que tengan interés en participar habitualmente en las actividades de las Comisiones.
- 2.- El número de miembros, así como la designación de las personas que vayan a formar parte de las Comisiones, será acordado por la Junta de Gobierno y siempre a propuesta de el/la Vocal Presidente/a de la respectiva Comisión.

Artículo 37.

- 1.- Las funciones de las comisiones y las actividades a organizar estarán sujetas a este Reglamento.
- 2.- Cada Comisión adaptará sus actividades a la programación anual prevista y elaborará un informe anual de las actividades efectivamente realizadas, acogida que las mismas han tenido entre los/as socios/as, factibilidad en su realización incluyendo posibilidades de mejorar las existentes y propuestas de nuevas actividades, a fin de que la Junta de Gobierno lo examine y, en su caso, las integre en el proyecto anual de actividades a aprobar por la dirección de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 38.

Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna, ni gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a socios/as y usuarios/as, ni recibirán ningún trato preferencial en sus derechos como socios/as.

TITULO III. DE LA ENTIDAD TITULAR Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

Artículo 39.

- 1.- El Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como Entidad Titular del Centro de Día de Personas Mayores, destinará, sin perjuicio de las subvenciones o transferencias que a tal efecto reciba, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios -de manera directa o indirecta- para el ejercicio de las competencias que le son propias, bajo la dependencia orgánica y funcional de los Servicios Sociales Municipales.

2.- Corresponde al Patronato Municipal de Bienestar Social, a través de los Servicios Sociales Municipales, las siguientes competencias:

- a) Velar por el funcionamiento y mantenimiento general del Centro de Día como equipamiento de la Red Municipal de Centros Sociales, y establecer los diferentes servicios y actividades en función de las características y necesidades específicas de cada uno y, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.
- b) Velar por el exacto cumplimiento de las normas sobre el proceso electoral incluido en este Reglamento, en especial sobre aquellas que incidan en la transparencia y participación democrática en el proceso.
- c) Establecer el calendario y horario de apertura y cierre del Centro y sus servicios, oída la Junta de Gobierno.
- d) Aprobar la Normativa de Régimen Interior del Centro, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- e) Aprobar con carácter anual el presupuesto propio del Centro y la Programación de Actividades.
- f) Reconocer provisionalmente la condición de socio/a conforme al artículo 6, hasta su ratificación por el/la Presidente/a electo.
- g) En sesión constitutiva elegir a los miembros de la Junta Gestora provisional entre aquellos/as candidatos/as que presenten escrito al Patronato Municipal de Bienestar Social, siempre y cuando tengan recogida la condición de socio/a.

Artículo 40.

1.- La dirección del Centro de Día de Personas Mayores corresponderá a la dirección de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo delegar todas o algunas de las funciones atribuidas en algún técnico/a adscrito a los mismos.

2.- A la dirección le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Impulsar, organizar y coordinar las actuaciones y tareas necesarias para el correcto desarrollo de las competencias atribuidas al Patronato Municipal de Bienestar Social como Entidad titular.
- b) Representar al Patronato Municipal de Bienestar Social ante los Órganos representativos de los/as socios/as del Centro y si fuere requerido, ante las instituciones de la localidad.
- c) Desempeñar, en su caso, la Jefatura del personal adscrito al Centro, organizando el trabajo del mismo de forma que el funcionamiento del Centro sea acorde con lo establecido en el presente Reglamento y en la Normativa de Régimen Interno.
- d) Asegurar el cumplimiento de los contratos de servicio y actividades que celebre el Patronato Municipal de Bienestar Social.
- e) Dar a conocer el calendario y horarios de apertura y cierre del Centro establecidos por los Servicios Sociales Municipales.
- f) Dar a conocer a la Asamblea General sobre las propuestas de los Servicios Sociales Municipales relativas a traslados, cierre o modificación sustancial del Centro.
- g) Redactar, teniendo en cuenta el Proyecto presentado por la Junta de Gobierno y las disposiciones presupuestarias, la programación Anual de Actividades, y darla a conocer, una vez aprobada por los Servicios Sociales Municipales.

- h) Cooperar con la Junta de Gobierno en la realización de las actividades programadas y ejecución de los acuerdos adoptados, así como asistir a la misma en el ejercicio de sus facultades cuando le sea requerido.
- i) Elaborar, gestionar y controlar el presupuesto propio del Centro, incluidas las actividades a desarrollar, informando a la Junta de Gobierno sobre el mismo.
- j) Realizar una Memoria Anual de Gestión del Centro, dándola a conocer a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General.
- k) Elevar a la dirección de los Servicios Sociales Municipales las sugerencias, quejas y peticiones que a tal fin le sean trasladadas, poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno las que le lleguen directamente.
- l) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- m) Fomentar la cooperación entre el personal del Centro y los/as socios/as y sus representantes.
- n) Canalizar cuanta documentación e información se reciba en el Centro, que pueda ser de interés y utilidad tanto a la Junta de Gobierno, como a los/as socios/as o al personal del mismo.
- o) Cualesquiera otras que le fueren encomendadas por la dirección de los Servicios Sociales Municipales.

TITULO IV. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 41.

Los miembros que componen la Junta de Gobierno se elegirán mediante votación secreta e individual de los/as socios/as del Centro.

Artículo 42.

1.- La convocatoria de las elecciones será acordada por la Junta de Gobierno dentro del mes último de vigencia de su mandato. Para la constitución de la primera Junta de Gobierno, así como para el supuesto del artículo 60 del presente Reglamento, la convocatoria de elecciones será realizada por la Junta Gestora Provisional del Centro dentro de los tres meses siguientes a su constitución.

2.- El/La Secretario/a de la Junta deberá publicar en el Tablón de Anuncios del Centro la convocatoria acordada por la Junta de Gobierno donde aparecerá el calendario del proceso electoral, la fecha de celebración de las elecciones, así como el horario de apertura de la Mesa Electoral. Este horario se determinará según el número de socios/as del Centro.

Artículo 43.

1.- Para llevar a cabo todo el proceso electoral, el/la Secretario/a de la Junta de Gobierno realizará un Censo Electoral en el que consten todos/as los/as socios/as que reúnan la condición de electores y elegibles. El censo quedará cerrado en la fecha de publicación de la convocatoria por el/la Secretario/a.

2.- A los efectos del censo tendrá valor el libro de registro de socios/as, previa diligencia de cierre por el/la Secretario/a al inicio del proceso electoral, en la que se hará constar el número de socios/as existentes a dicha fecha.

Artículo 44.

1.- Todos los trámites derivados del proceso electoral serán competencia de la Mesa Electoral que deberá constituirse a los cinco días siguientes de la publicación de la convocatoria, acto del cual habrá que levantar Acta. La Mesa Electoral estará formada por tres socios/as designados/as entre los/as socios/as que componen el censo electoral de la siguiente forma: El/La socio/a de mayor antigüedad en el centro y los/las dos socios/as de más reciente incorporación al Centro. Asimismo se elegirán por igual procedimiento los suplentes. Por el Patronato Municipal de Bienestar Social se designará un/a secretario/a, con voz pero sin voto.

2.- Los componentes de la Mesa Electoral tendrán derecho a las indemnizaciones por gastos de desplazamiento y dietas que se produzcan en el desempeño de sus funciones, conforme a la legislación en esta materia.

Artículo 45.

1.- Los/Las socios/a que deseen formar parte de la Junta de Gobierno, formalizarán sus candidaturas necesariamente ante la Mesa Electoral y a través del Registro del Centro, entre el decimoquinto y vigésimo día posteriores a la convocatoria.

2.- El escrito de presentación de cada candidatura deberá expresar claramente el nombre y apellidos del candidato y aportar los documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad, siendo estas condiciones las siguientes:

- No ostentar otro cargo en otro Centro de Día para Personas Mayores o Asociación de Personas Mayores.
- Contar con una antigüedad superior a 1 año en el Centro.
- No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en el Centro, salvo que la misma haya prescrito.

3.- Asimismo, podrán designar de entre los/as socios/as del Centro que no se presenten como candidatos, un/a Interventor/a, que formará parte de la Mesa Electoral con tal condición.

Artículo 46.

1.- Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa Electoral dispondrá de cuarenta y ocho horas para publicar la relación provisional de candidatos/as en el Tablón de Anuncios del Centro.

2.- Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas, dentro de los tres días naturales siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral.

Artículo 47.

Al término de este último plazo y, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la proclamación definitiva de los/as candidatos/as, así como de los/as Interventores/as, quedando expuesto el listado en el Tablón de Anuncios del Centro.

Artículo 48.

1.- Cuando, como consecuencia de la proclamación definitiva de los/las candidatos/as, el número de los/as presentados/as sea igual o superior al número máximo de representantes se procederá siempre a votación.

2.- Si el número de candidatos/as presentados/as fuera inferior al número máximo de representantes a elegir o no se hubieran presentado candidatos/as, la Mesa Electoral dará por

concluido el proceso electoral, debiéndose proceder a la convocatoria de nuevas elecciones, transcurrido el plazo de un mes. En el caso de que tras el nuevo proceso persistiese la misma situación, el Patronato Municipal de Bienestar Social, en uso de sus facultades, nombrará una Junta Gestora Provisional.

Artículo 49.

Durante los ocho días a partir del siguiente a la fecha de proclamación de los/as candidatos/a, éstos podrán hacer campaña en el Centro, utilizando las dependencias de éste, siempre que no se perturbe el normal funcionamiento, y conforme a la distribución del horario que haya acordado la Mesa Electoral con el Patronato Municipal de Bienestar Social.

Artículo 50.

- 1.- Finalizada la votación y antes de comenzar el recuento de votos, se comprobará si el número de sobres depositados es igual al número de votantes. Cuando no hubiere coincidencia, la Mesa podrá disponer la celebración de una nueva votación ocho días más tarde.
- 2.- Los actos de votación y escrutinio serán públicos.

Artículo 51.

Para que se pueda constituir válidamente la Junta de Gobierno será requisito indispensable que el número de votos válidos emitidos en las elecciones sea superior, al menos, al 5% del total del Censo de Socios/as.

Artículo 52.

- 1.- Serán considerados válidas todas aquellas papeletas en las que aparezca votado un número de candidatos/as igual o inferior al número de miembros que han de componer la Junta de Gobierno.
- 2.- Serán nulas aquéllas en las que esté señalado mayor número de candidatos a votar, las que presenten enmiendas o tachaduras, las que presenten un contenido ininteligible y aquéllas que hagan referencia a otro asunto no relacionado con la votación.
- 3.- Se considerará voto en blanco, pero válido, la papeleta que aparezca sin ningún contenido.

Artículo 53.

- 1.- El/La Presidente/a de la Mesa dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará a los candidatos que hubiesen sido elegidos como representantes de los/as socios/as para formar parte de la Junta de Gobierno. Asimismo, dará cuenta de la relación de suplentes hasta un número máximo igual al de candidatos elegidos.
- 2.- Los empates se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el Centro.

Artículo 54.

Cuando los candidatos elegidos lo fueran en número igual o inferior al 50% del máximo de representantes del Centro, la Mesa procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1.

Artículo 55.

- 1.- El/La Secretario/a levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral y por aquellos que hubiesen sido designados como Interventores/as.
- 2.- Los/Las Interventores/as podrán solicitar la inclusión en acta de las observaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores recursos o reclamaciones.

Artículo 56.

- 1.- El Patronato Municipal de Bienestar Social convocará, dentro de los quince días siguientes al de la votación, a los/as candidatos/as elegidos/as para la constitución provisional de la Junta de Gobierno que estará presidida por el/la candidata/a elegido/a de mayor edad, actuando como Secretario/a de actas un representante del Patronato Municipal de Bienestar Social.
- 2.- Los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a serán ocupados por los/as candidatos/as más votados/as que hayan quedado en primer y segundo lugar respectivamente.
- 3.- El/La Secretario/a será elegido/a en votación secreta por y entre todos los/as candidatos/as elegidos/as para formar parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 57.

Nombrados los distintos cargos, tomarán posesión, quedando así constituida, de manera definitiva la Junta de Gobierno.

Artículo 58.

Todos los actos que se produzcan en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de las reclamaciones ante la Mesa Electoral o de recursos admitidos en derecho ante el Patronato Municipal de Bienestar Social.

Artículo 59.

- 1.- En el supuesto de que durante la vigencia del mandato de la Junta de Gobierno se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los/as suplentes y, de no existir, se podrán llevar a cabo elecciones parciales. Si dichas vacantes afectaran a cargos que deban ser objeto de elección por y entre los miembros de la Junta de Gobierno se procederá a nueva elección del cargo que haya quedado vacante. La vacante del cargo de Presidente/a será ocupada provisionalmente por el/la Vicepresidente/a y la de el/la Secretario/a por el vocal de menor edad, hasta su ocupación formal según lo establecido en los artículos 56 y 57.
- 2.- Las elecciones parciales convocadas por la Junta de Gobierno, cubrirán las vacantes por el periodo restante hasta completar el mandato de la Junta, y se celebrarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Título.
- 3.- Los/as socios/as que hayan renunciado a sus cargos de miembros de la Junta de Gobierno durante el mandato de ésta, no podrán presentarse a las elecciones parciales que se convoquen.

Artículo 60.

Cuando las vacantes existentes supongan más del 50% del número máximo de representantes del Centro y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes, quedará disuelta la Junta y se iniciarán los trámites para un nuevo proceso electoral, de conformidad con el artículo 42.

TITULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 61.

El incumplimiento de los deberes regulados en el artículo 15.1 del presente Reglamento podrá dar lugar en los términos previstos y previa audiencia de el/la interesado/a a la aplicación de las medidas sancionadoras que se detallarán a continuación. A tal efecto, los incumplimientos podrán ser clasificados como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que de ellos pidieran derivarse.

Los/as socios/as podrán denunciar mediante escrito o compareciendo ante la Junta de Gobierno la conducta de un/a socio/a susceptible de ser tipificada como uno de los incumplimientos definidos en el artículo 62 del presente Reglamento. En ningún caso se admitirán las denuncias anónimas.

Artículo 62.

1.- Son incumplimientos de carácter leve:

- a) La falta de respeto, incorrección o desconsideración en el trato hacia otros socios/as, usuarios/as o personal al servicio del Centro.
- b) El uso inadecuado de instalaciones, mobiliario o medios del Centro siempre que ello no sea imputable a limitaciones físicas.
- c) La alteración de las normas elementales de convivencia o incumplimiento de la normativa propia del Centro creando una situación de malestar en el mismo.

2.- Son incumplimientos de carácter grave:

- a) La acumulación de dos sanciones por incumplimiento de carácter leve en el plazo de 6 meses.
- b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos y calumnias con desprecio hacia los/as socios/as o trabajadores del Centro.
- c) La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Centro, de los/as socios/as o del personal del Centro.
- d) Falsear datos intencionadamente para disfrutar de prestaciones o servicios a los que no se hubiera accedido de no mediar tal falsedad.
- e) Causar daños graves en las instalaciones y material del Centro por descuido inexcusable no imputable a las condiciones físicas de el/la socio/a.

3.- Son incumplimientos de carácter muy grave:

- a) La reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de 12 meses.
- b) La agresión física o malos tratos a socios/as o personal del Centro.

- c) La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del Centro de forma intencionada.
- d) Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del Centro.
- e) La venta y/o consumo de estupefacientes.

Artículo 63.

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, serán las siguientes:

1.- Incumplimiento leve:

- a) Advertencia o apercibimiento verbal.
- b) Amonestación escrita.

2.- Incumplimiento grave:

- a) Suspensión de los derechos de el/la socio/a por un periodo máximo de un año.
- b) Inhabilitación, en su caso, para el desempeño del cargo de responsabilidad en el Centro que ostente.

3.- Incumplimiento muy grave:

- a) Pérdida temporal de la condición de socio/a por un mínimo de 1 año y máximo de 3.
- b) Pérdida de la condición de socio/a con carácter definitivo.

Artículo 64.

1.- Las sanciones por incumplimientos leves serán impuestas por la Junta de Gobierno, previa audiencia de el/la presunto/a responsable, una vez informada la dirección del Centro.

Contra la sanción impuesta por faltas leves podrá presentarse reclamación en el plazo de quince días ante el Patronato Municipal de Bienestar Social, que previa realización de las actuaciones y, en su caso, pruebas que estime pertinentes, resolverá con carácter definitivo en el plazo de un mes. Contra la resolución definitiva podrán interponerse los recursos oportunos establecidos en la Ley 30792, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las sanciones por incumplimientos graves o muy graves serán impuestas por el Patronato Municipal de Bienestar Social, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe de la dirección del Centro.

El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves es el siguiente:

2.1.- Una vez tenido conocimiento de la posible infracción, la Junta de Gobierno, con los elementos de juicio que pueda aportar, comunicará tal circunstancia a la dirección del Centro.

2.2.- Recibida dicha propuesta, la dirección del Centro la elevará, junto con el preceptivo informe, a la dirección de los Servicios Sociales Municipales o, si no hubiese delegado en otro

técnico, a la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social, que nombrará un/a Instructor/a del expediente.

2.3.- El/La Instructor/a, actuando con total independencia, dará audiencia a el/la interesado/a, a la Junta de Gobierno y a las personas que considere necesario.

2.4.- Terminada la instrucción del expediente, el/la Instructor/a comunicará por escrito sus conclusiones a la dirección de los Servicios Sociales Municipales o, si no hubiese delegado en otro técnico, a la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social, la cual, una vez presentado por el/la interesado/a el pliego de descargos, resolverá en el plazo de un mes.

2.5.- De la resolución adoptada por la dirección de los Servicios Sociales Municipales dentro de los quince días siguientes, se dará traslado por escrito a los/as interesados/as.

2.6.- Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Artículo 65.

1.- Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves y muy graves al año.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido.

3.- El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el/la socio/a del escrito en el que se comunica la incoación del expediente sancionador y el nombramiento del Órgano instructor.

4.- Si el expediente se paralizase por causas ajenas a la voluntad del mismo, transcurrido un periodo de dos meses sin reanudarse seguirá contando el plazo de prescripción.

5.- Las sanciones impuestas a los/as usuarios/as serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio/a, siempre que la dirección el centro, de acuerdo con la Junta de Gobierno, considere que el/la sancionado/a ha observado un normal comportamiento durante los siguientes plazos:

- Sanciones por incumplimientos leves, seis meses.
- Sanciones por incumplimientos graves y muy graves, un año.

6.- Estos plazos serán contados a partir de la fecha de la sanción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se autoriza a la dirección de los Servicios Sociales Municipales para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, así como para resolver las incidencias que puedan producirse en su aplicación.

Segunda.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejería de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y en el Decreto 122/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Día para personas mayores, así como cualquier otra normativa de carácter autonómico o estatal que resulte de aplicación.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La Comisión de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico por unanimidad de los asistentes dictamina favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Prestar aprobación al Reglamento del Centro de Día Municipal para Personas Mayores.-
- 2.- Exponer al público el acuerdo así como expediente de referencia en trámite de información pública y a efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de treinta días mediante anuncio en tablón de Edictos y B.O.P.; transcurrido el plazo anterior se deberán resolver las alegaciones presentadas en su caso y, de no producirse éstas, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes acuerda:

- 1.- Prestar aprobación al Reglamento del Centro de Día Municipal para Personas Mayores.
- 2.- Exponer al público el acuerdo así como expediente de referencia en trámite de información pública y a efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de treinta días mediante anuncio en tablón de Edictos y B.O.P.; transcurrido el plazo anterior se deberán resolver las alegaciones presentadas en su caso y, de no producirse éstas, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

8º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE OBRAS P.F.E.A. 2011.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“6º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE OBRAS P.F.E.A. 2011.- Vista la siguiente propuesta: “A los efectos de su inclusión en la solicitud de subvenciones para llevar a cabo diversas obras en nuestro Municipio conforme al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2011), la Alcaldesa que suscribe tiene el honor de proponer al Ilustre Ayuntamiento Pleno la aprobación de las siguientes obras:

- Renovación de saneamiento en Acera Fleming/calle Zaranda.
- Alcantarillado y red de aguas en calle Santa María.
- Modificación de pasos elevados para adaptación a la normativa actual.
- Remodelación instalaciones antigua Jefatura de Policía Local.
- Prospección e instalación de pozo de agua potable en Gaena.
- Ampliación de acerado confluencia Avda. Fuente del Río-Urbanización Blas Infante.
- Pavimentación y red de aguas calle Alonso Uclés.

- Ampliación acerado final Avda. José Solís y continuación zona del Junquillo.
- Red de aguas en calles Málaga, Granada, Jaén y margen derecha Avenida Fuente de las Piedras.
- Continuación acerado Huertas Bajas.
- Pavimentación, alcantarillado y red de aguas calle Palomas.
- Adecentamiento zona ajardinada Alcalde Luis Cabello.
- Acondicionamiento zona verde tras centro cívico de Belén.
- Acondicionamiento zona verde Teatro “El Jardinito”.
- Pavimentación calle Laurel.

PLANES GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.-

- Reparaciones en caminos públicos municipales dañados por las fuertes lluvias.

Tal es la propuesta que la Alcaldesa que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Ilustre Corporación Municipal. Cabra, 21 de marzo de 2011. Fdo.- María Dolores Villatoro Carnerero”.

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente la propuesta trascrita.”

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación al dictamen y propuesta trascrita.

9º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO IGABRUM: CIUDAD HISPANO-ROMANA.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente: “Acogiéndonos a la Resolución de 18 de Febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, este Ayuntamiento pretende llevar a cabo el Proyecto denominado: IGABRUM: CIUDAD HISPANO-ROMANA –El Patrimonio Arqueológico como recurso para el desarrollo-, cuyos principales objetivos serán:

- Conservar y poner en valor un patrimonio histórico arqueológico existente, potenciar y mejorar el ámbito poblacional del Barrio de la Villa, casco antiguo de la ciudad de Cabra, recuperando y rehabilitando la zona, proporcionar seguridad, mejorar las infraestructuras, mejora de accesibilidad, compatible con la protección y preservación del patrimonio cultural.
- Recuperar el yacimiento arqueológico romano, casa de Mitra y su puesta en valor como ejemplo paradigmático de explotación rural de Época Romana, pudiendo constituir un espacio cultural de gran interés.
- Promoción económica mediante la creación de empleo, generación de oportunidades económicas y la diversificación productiva.
- Creación de nuevos productos turísticos, para atraer visitantes que dinamicen el municipio, generen riqueza e ingresos a la empresas del sector.

En virtud de lo anterior, la Alcaldesa que suscribe propone a la Ilustre Corporación Municipal adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la ayuda económica correspondiente, de conformidad con la Resolución de 18 de Febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar

proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013.

2º.- Aprobar el Proyecto “IGABRUM: CIUDAD HISPANO-ROMANA –El Patrimonio Arqueológico como recurso para el desarrollo-, para el que se solicita esta ayuda.

3º.- Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el referido proyecto, en caso de que el mismo sea subvencionado. Cabra, 24 de marzo de 2011. Fdo.: Mª Dolores Villatoro Carnerero.”

La Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Económico por unanimidad de los asistentes acuerda dictaminar favorablemente la propuesta trascrita.”

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1.- Solicitar la ayuda económica correspondiente, de conformidad con la Resolución de 18 de Febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013.

2.- Aprobar el Proyecto “IGABRUM: CIUDAD HISPANO-ROMANA –El Patrimonio Arqueológico como recurso para el desarrollo-, para el que se solicita esta ayuda.

3.- Adoptar el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el referido proyecto, en caso de que el mismo sea subvencionado.

Previa apreciación de la urgencia por unanimidad de los Sres. asistentes se pasó a tratar el siguiente asunto:

ASUNTOS URGENTES:

1º.- ALEGACIONES AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL SUR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- Dada cuenta de documento comprensivo de las alegaciones formuladas por la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra dentro del período de información pública del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba, cuyo contenido literal es el siguiente:

“ALEGACIONES AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL SUR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra, con CIF /.../ Y domicilio en C/ /.../, representada por /.../, con NIF /.../ Y domicilio a estos efectos en C/. /.../; conjuntamente con cuantos suscriben, se personan en el periodo de información pública del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba, y de acuerdo a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. Abierto el periodo de Información Pública mediante inserción en el BOJA núm. 17 de 26 de enero de 2011, de acuerdo a la Resolución de 10 de enero de 2011, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba.
2. Entre los objetivos generales que se mencionan en la memoria del POT SUR, se incluyen, entre otros:

- Asegurar la integración territorial del Sur de la provincia de Córdoba en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social en el ámbito del Plan.
- Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades productivas y turísticas especializadas y para la ubicación de viviendas protegidas, de interés supramunicipal.
- Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.

3. Entre las estrategias que se mencionan en la memoria del POT SUR, se incluyen, entre otras:

- Incrementar la articulación territorial interna del sistema de ciudades mediante la mejora del sistema viario y de transportes y las dotaciones de equipamientos.

A estos efectos, el Plan establece la disposición de los equipamientos y servicios públicos de carácter supramunicipal que contribuya al mejor funcionamiento del sistema de ciudades, tratando de minimizar en lo posible los desplazamientos de la población y articulándolos con el sistema de transporte público.

- Contribuir al incremento del potencial industrial y logística mediante la implantación de nuevas áreas productivas de interés territorial.

Como se ha señalado, el sistema de ciudades de la zona central de Andalucía tiene un potencial Funcional que le permite ejercer un papel de reequilibrio y contrapeso de las actuales tendencias a la concentración de población y actividades en las aglomeraciones urbanas del interior y en el litoral. La mejora de las infraestructuras de comunicación refuerza su posición en los principales ejes viarios, lo que supone una importante oportunidad para el desarrollo de los sistemas productivos locales existentes en el ámbito y para la atracción de nuevas actividades industriales y logísticas. El POT ha de aprovechar el incremento del valor de posición de este territorio en Andalucía para configurar nuevas áreas productivas que acojan actividades económicas.

Las mismas han de contribuir a reforzar el sistema policéntrico de ciudades y deben estar bien localizadas en relación con los nuevos ejes de alta capacidad y en torno a los principales núcleos y centros nodales del sistema de transportes. A estos efectos, el Plan determina las Áreas de Oportunidad para las actividades productivas logísticas e industriales de interés supramunicipal. A su vez, el Plan establece los condicionantes básicos para las áreas productivas de carácter local

Realizan las siguientes A L E G A C I O N E S

1.- CONSIDERACIÓN DE UN ÁREA DE OPORTUNIDAD ESPECIALIZADA EN EL SECTOR SOCIAL-SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CABRA.

Las características que definen el área de oportunidad social-sanitaria de Cabra y que justifican la petición de la misma son:

1. El área de oportunidad, aun sin concretar su posición, por cuanto técnicamente pueda diferir de las ubicaciones que a priori parecen más apropiadas, tendría una superficie de 100 Ha.

2. Sería un área claramente especializada, en el sector social-sanitario, pero albergará usos productivos, logísticos, administrativos, docentes e incluso residenciales, especialmente vinculado este último a la actividad docente y asistencial.
3. Dicha especialización en el sector social-sanitario responde a una realidad tanto de dotaciones como de empresas ya presentes en Cabra con proyección territorial, como son:
/.../
4. Además existe una realidad social que da soporte a la actividad social-sanitaria y que se concreta en distintas asociaciones de carácter local y supramunicipal:
/.../
5. También existen iniciativas privadas e instituciones públicas con interés y capacidad para apoyar el desarrollo de proyectos que tengan cabida en el polígono social-sanitario, como son cuantas suscriben la presente, que dan su apoyo a la misma y constituyen una base real imprescindible para la viabilidad del polígono.
6. El polígono se ubica en el entorno de un nodo de singular importancia, en la A-316 (Autovía del Olivar), cercano a la A-339 (Cabra-Alcalá la Real), que dispone de conexión con dicha autovía.
7. La ubicación permitiría disponer de amplios terrenos para futuras ampliaciones.
8. Estaría situado del mismo lado de la autovía que la localidad, a fin evitar disfunciones en dicha vía de circulación.
9. Estaría situado en un itinerario de rápido acceso al hospital por la A-339, Y con las principales áreas productivas locales por la A-316.
10. La ubicación se encuentra en el límite internodal central definida por el POTA, es factible la implantación de un uso logístico especializado.
11. Si bien es deseable en principio que el terreno sea completamente llano, hay ubicaciones posibles con una topografía suave que permitirá una urbanización orgánica, apropiada para la cohabitación de usos productivos, logísticos, administrativos, docentes y residenciales, al tiempo que proporcionaría una excepcional visibilidad desde la autovía y se favorecería la riqueza y cualificación dotacional, así como la diversidad morfológica.
12. A través de la A-316 y la A-339 tendrá comunicación directa con el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, al que podrá estar adscrito un Centro Tecnológico, que sin duda sería el motor de actividades productivas con un alto valor añadido.
13. A través de la A-316 y A-45, con la Universidad de Córdoba, que cuenta con importantes facultades y escuelas del ámbito sanitario de gran relevancia nacional. Su adscripción a la misma permitiría la ubicación de una Escuela de Enfermería, que sería el principal referente docente de la propuesta.
14. Dicho polígono tendría entre sus funciones la integración administrativa del sector socio-sanitario del ámbito del plan, para lo cual se habilitarían centros dotacionales de carácter público para su ubicación. Igualmente se destinaría a la ubicación de otras dotaciones de carácter supramunicipal, cumpliendo con ello los criterios de eficacia en sus prestaciones y proporcionando la mejor accesibilidad territorial al conjunto de los

habitantes del ámbito a los que se prevé servir, además de cumplir los siguientes criterios:

- a) Complementariedad con las dotaciones de carácter supramunicipal ya existentes en la localidad, cabecera comarcal; b) Facilidad de acceso para los grupos de población afectados; y c) Preferencia a emplazamientos con fácil acceso desde la red de transporte público interurbano. Con ello se contribuiría a la recualificación y desarrollo territorial y a mejorar la organización y estructura interna del ámbito, garantizando la dedicación de estos suelos a usos de interés supramunicipal.
15. Por último, y dado que la competencia territorial es inevitable, creemos que la actividad social y sanitaria, que de forma histórica ya formaba parte importante de la relevancia territorial que Cabra ha supuesto en el sur de Córdoba, es un hecho diferenciador, que evita competir con las aspiraciones y potencialidades de otros municipios, tanto del ámbito del presente Plan Subregional, como de otras comarcas limítrofes.

2.- REDEFINICIÓN DE LA INSTALACIÓN RECREATIVO-TURÍSTICA DE INTERÉS TERRITORIAL RECOMENDADA EN CABRA.

El POT recomienda en su artículo 45 la ubicación de una instalación recreativo-turística de interés territorial en Cabra especializado en Artesanía, no siendo este uso especialmente representativo en la localidad, y no respondiendo a ninguno de los usos y recursos protegidos identificados en la localidad. Sin embargo, creemos más adecuado, dadas las características se describen la figura de la instalación recreativo-turística de interés territorial que el uso propuesto fuera el de CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL AGUA, PARQUE ACUÁTICO Y ALBERGUE JUVENIL, justificándose por la adecuación a los enclaves naturales de la localidad, como el Manantial de la Fuente del Río y el de la Fuente de las Piedras; así como las muestras etnológicas, como el sistema de riego de la huerta tradicional.

3.- INCLUSIONES COMO RECURSOS CULTURALES DE VARIOS EDIFICIOS EN LA LOCALIDAD DE CABRA

El POT tiene como uno de sus objetivos en relación con los recursos culturales los siguientes:

- a) Proteger y poner en valor las edificaciones e instalaciones de interés cultural, histórico, etnológico y la arquitectura tradicional del ámbito.
- b) Reforzar la función territorial del patrimonio histórico mediante su integración en el sistema de articulación territorial del ámbito y su incorporación a la oferta turística del territorio.

Se consideran recursos culturales de interés territorial los espacios y elementos que contengan valores expresivos de la identidad del Sur de la provincia de Córdoba en relación con el patrimonio histórico, cultural, o natural y con los usos tradicionales del medio rural.

Son bienes inmuebles con valores expresivos de la identidad territorial del Sur de la provincia de Córdoba aquellas otras edificaciones aisladas o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles que contengan valores expresivos de la identidad del Sur de la provincia de Córdoba en relación con el patrimonio histórico, cultural, etnológico y natural y con los usos tradicionales del medio rural.

Para la determinación de los valores expresivos de la identidad territorial del Sur de la provincia de Córdoba y del interés patrimonial de las edificaciones y bienes inmuebles

no inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se deberán seguir alguno de los siguientes criterios:

- a) Ser manifestación de modos de ocupación y explotación del territorio del ámbito del Plan.
- b) Su antigüedad y/o su valor testimonial de hechos históricos.
- c) Su valor singular o diferencial.

En este sentido creemos que deben ser incluidos como Recursos Culturales de Interés Territorial los recogidos en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, tanto en el nivel de protección Monumental como en el Estructural, faltando actualmente los que siguen:

NIVEL DE PROTECCIÓN MONUMENTAL

- Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora y de los Ángeles.
- Casa Natal de Juan Valera.

NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

/.../

Todos ellos por estar ya catalogados y protegidos por el planeamiento local, pero en especial por su relevancia territorial:

- La Iglesia de la Asunción y Nuestra Señora y de los Ángeles, cuyo campanario constituye hoy en día el icono monumental más reconocido de la ciudad de Cabra, constituyendo además un hito territorial por su visibilidad, ya que a su generosa altura se suma su ubicación en el cerro de la villa.
- La Casa Natal de Juan Valera, por representar la memoria histórica del singular escritor, cuyo referente es imprescindible en las letras nacionales, y que por ser el suyo el momento del Realismo, retrató como nadie las tierras, usos y gentes de la comarca.
- El IES /.../, que con más de 330 años de antigüedad, fue uno de los primeros institutos de España, y referente histórico para la docencia y la cultura de la provincia, en el que se formaron ilustres personajes de esta y otras comarcas. Es un edificio histórico que hoy en día acoge, además de un centro de enseñanza, uno de los museos más singulares de Andalucía, el de Ciencias Naturales.
- La Plaza de Toros de Cabra, que con más de 150 años de antigüedad, es la más antigua de la provincia, siendo referente cultural de la misma en tanto que ha albergado desde esas fechas la manifestación de la Fiesta Nacional.

4. - INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LAS COMARCAS DEFINIDAS EN EL POTA

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante Decreto 34/2009 de 17 de febrero, acuerda la formulación del Plan con el ámbito que hoy contiene. Sin embargo, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía indicaba un ámbito más amplio, comprendiendo localidades cercanas del este como son Alcalá la Real, Alcaudete y Castillo de Locubín, todas ellas muy relacionadas con el ámbito cordobés del plan. Ni en dicho decreto ni en el POT SUR ha quedado justificado tal supresión, que entendemos que ha afectado de forma sustancial el contenido del mismo:

- Por un lado, el anillo de ciudades que a través de la A-316 y A-339 debían funcionar como un anillo de interconexión, se ha estudiado como dos conexiones externas al ámbito.

- Este corte ha supuesto que una vía de interconexión de ciudades importantes como Cabra, Priego y Alcalá la Real, quede reducida en su funcionalidad teórica, lo que sin duda es contraproducente en la ordenación del territorio y con especial incidencia en poblaciones que pierden habitantes como son las de Carcabuey, Almedinilla y Fuente Tójar, que demandan una mayor dinámica que les permita alcanzar una estabilidad poblacional.
- Es indudable que la importancia poblacional del conjunto se ha visto reducida, así como el peso de la misma en el este, lo que inevitablemente produce desajustes de equilibrio y ordenación en el ámbito.
- Con todo ello entendemos truncadas las posibilidades de que dicha vía llegue a ser de gran capacidad algún día.

En consecuencia solicitamos que en futuras revisiones se amplíe el ámbito del Plan a las mencionadas localidades, dando con ello cumplimiento a lo recogido en el POTA.

Por todo ello A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUPPLICAMOS:

Que tenga por presentado este escrito y a su tenor se atiendan las alegaciones presentadas para su incorporación al Plan de Ordenación de Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba, por ser de Justicia que pedimos en Cabra a 25 de Marzo de 2011.”

El Pleno por unanimidad de los asistentes se acuerda la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de las Alegaciones al Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba presentadas por la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra y cuyo contenido ha quedado transcrito.